



ANT.: Res. Ex. D.S.C/P.S.A N°127, de 10 de febrero de 2016.

REF.: Expediente Sancionatorio N° A-002-2013

MAT.: Observa transcripciones de audio de diligencia testimonial.

Santiago, 16 de febrero de 2016

Sra.
Camila Martínez E.
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

JAVIER VERGARA FISHER, abogado, en representación de **Compañía Minera Nevada SpA** ("CMN"), ambos domiciliados para estos efectos en La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, en el expediente del proceso sancionatorio Rol N°A-002-2013, a Ud. respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo otorgado en el Resuelvo III.C de la Res. Ex. D.S.C/P.S.A N°127 de 17 de febrero de 2016 ("Resolución 127"), por la presente formulo las observaciones que se detallan a continuación, a la transcripción de la declaración de testigos de fecha 29 de enero de 2016 en el marco de las diligencias probatorias decretadas en este procedimiento, y que fuera incorporada mediante la referida resolución.

i. Declaración de don Jaime Solari Saavedra.

1. Según la transcripción del acta de declaración, como respuesta a la pregunta general N° 14 sobre el diseño para la reapertura del proyecto Pascua Lama, don Jaime Solari Saavedra habría contestado "*el mejor camino legal de tal, para poder reabrir la parte chile de Pascua Lama que estaba paralizada*".

Al respecto, cabe observar que según se aprecia del audio de su declaración, la transcripción fidedigna de esta respuesta corresponde a "*el mejor camino legal y ambiental, para poder reabrir la parte chilena de Pascua Lama que estaba paralizada*". (énfasis agregado).

ii. Declaración de don Manuel Tejos Lemus.

1. Al comparar el texto incorporado mediante la Resolución 127 con el audio de la declaración, se observa que en la respuesta N° 35, en el contexto del sistema de manejo de aguas de no contacto ("SMANC"), y específicamente aquella singularizada con la letra c), se aprecia que donde dice "*lo que siempre se... no me atrevería a dar un número, lo que se buscaba era tener la*

conductividad hidráulica para las obras para que cumpliera el objeto de protección de la obra, que finalmente el no contacto con eventuales obras que podrían acidificar el agua” debe decir “lo que siempre se... no me atrevería a dar un número, lo que se buscaba era tener la conductividad hidráulica para las obras para que cumpliera el objeto de protección de la obra, que finalmente el no contacto de las aguas con eventuales obras que podrían acidificar el agua”. (el destacado es nuestro).

2. Por su parte, en la respuesta 41 el texto de la transcripción enviada para comentarios señala: *“Si, estuvo Fluor y Bechtel, empresas internacionales encargadas de esto. La verdad es que no me correspondía el diseño de ingeniería de esta obra. Nuestra preocupación era que se cumpliera el objetivo de protección de la evaluación ambiental, que era que no se juntaran las aguas de contacto con las de no contacto.”*

Al contrastar dicha transcripción con el audio de la declaración, se aprecia que el tenor literal de la respuesta N° 41 corresponde a: *“sí, estuvo Fluor y Bechtel, eran empresas multinacionales encargadas de esto. La verdad es que no me correspondía el diseño de ingeniería de esta obra. Nuestra preocupación es que se cumpliera el objetivo de la Resolución de Calificación Ambiental, que era que no se juntaran las aguas de contacto con las de no contacto”. (Énfasis agregado).*

3. Siempre dentro de las preguntas referidas al SMANC, contestando la pregunta N° 46 sobre la obra de salida, el señor Tejos señaló que *“sí, falló lo que la ingeniería y la construcción preveía que esa descarga iba a ser adecuada e iba a llegar al sedimentador”. (énfasis agregado).* Al respecto, cabe señalar que la transcripción incorporada por la Resolución 127 omitió el verbo “preveía”.

4. A su vez, en la respuesta de la pregunta 64 aparece que don Manuel Tejos habría señalado: *“La verdad es que, el flujo de diseño que se ocupó para la construcción de la CNPP y CNPS inferior y superior, fueron autorizados por la autoridad en los permisos de modificación de cauce. No tendría porque dudar de esos cálculos.”*

Al respecto según el audio, el acta debería consignar lo siguiente: *“La verdad es que, el flujo de diseño que se ocupó para la construcción de la CNPP y CNPS inferior y superior, fueron validados por la autoridad en los permisos de modificación de cauce. No tendría por qué dudar de esos cálculos.” (Énfasis agregado).*

5. En las preguntas sobre el sistema de manejo de aguas de contacto (“SMAC”), al reproducir la respuesta N° 73 – sobre las obras que lo componen - en el literal b), el acta omitió una serie de expresiones que precisan el ámbito temporal de sus distintas instalaciones.

A fin de facilitar su comprensión, a continuación se transcribe la respuesta conforme al audio, destacando las palabras omitidas: *“El SMAC se constituía, primero en la naciente del río Estrecho y su objeto era captar todas las aguas de contacto provenientes de... que eventualmente podrían contactarse con el botadero de estériles, con el rajo cuando hubiese uno o con ..., con los acopios de minera. Estas obras eran zanjas con pozos, dos pares de zanjas con un set de pozos que siempre tienen que estar operativos. En el diseño eran 3, porque después el botadero con el avance se iba a comer la primera zanja con los pozos (...).”*

6. En la respuesta b) a la pregunta 86, termina la frase con puntos suspensivos, como si no se entendiera el término de la frase. Al respecto entendemos la frase finaliza con la palabra “aguas”,

quedando la declaración como sigue: “b) Si las calidades eran buenas, no era necesario tratar esas, como se llama **aguas**”. (énfasis agregado).

7. Al transcribir la respuesta dada por este testigo a la pregunta N° 90 - sobre la necesidad de la Cámara de Captación y Restitución (“CCR”) en el contexto del SMAC - el literal c) de esta respuesta omite la conclusión del testigo al respecto, el que conforme al audio de la declaración cierra su respuesta señalando “*entonces creo que es necesaria*”.

8. En relación a la respuesta N° 9 – sobre niveles de alerta – dada con motivo de las preguntas reformuladas tras la intervención de los apoderados de los interesados, y que se encuentra en la página 26 de la declaración del Sr. Tejos, cabe incluir una serie de antecedentes otorgados por el testigo.

En efecto, no obstante constar del audio, la información aportada sobre la fecha exacta de inicio de construcción del proyecto Pascua Lama, ni las hipótesis manejadas por la autoridad sectorial y CMN respecto a las causas de la calidad de las aguas tan pronto comenzó la construcción de Pascua Lama, no fueron incorporadas en el acta.

Así las cosas, y a fin de facilitar su apreciación, a continuación se transcriben los literales b) a e) de esta respuesta conforme a la declaración que consta en audio, destacando en **negrita** las palabras faltantes:

*“b) Es súper relevante, tal vez explicarlo porque en el expediente a lo mejor no quedó muy claro. El trabajo respecto a la metodología de cálculo de los niveles de alerta es un trabajo que Pascua Lama parte, al año siguiente de haber obtenido la RCA, estamos hablando 2007, con la DGA Nacional, entendiéndolo justamente que, al no haber años de periodo, años del Niño, existían isoconcentraciones de los metales en forma natural y el proyecto que parte la construcción **en octubre de 2009**, antes de iniciar cualquier obra no se cumplía con los parámetros producto de este efecto y así lo entendía la DGA y se trabajó durante muchos años con la DGA, **primero nacional**, en entender cuál era la mejor metodología de cálculo de los niveles de alerta, dado que la aprobada ambientalmente no permitía dimitir si los efectos de calidad del agua **son producto del proyecto o naturales**.*

*c) Lo que buscaba este trabajo, **en que se centró**, con la DGA nacional y después regional e incluso la COREMA de la III Región, lo que buscaba era poder determinar en una primera instancia, Lo que buscaba este trabajo, con la DGA nacional y después regional e incluso la COREMA de la III Región, lo que buscaba era poder determinar en una primera instancia, cuál eran los efectos **de la condición natural** de las calidades del río, entendiéndolo que estamos en una zona con altos contenidos de metales y cuáles eran las condiciones que podían atribuirse al proyecto. Y respecto al permiso, fueron muchos años los que se conversaron con la DGA regional y nacional y ante la COREMA de la III Región y luego esto, se ingresó vía pertinencia de ingreso, no recuerdo si era CONAMA o SEA en esa historia, de III Región, emitió informes la DGA de la III Región y todos los servicios técnicos, el SEA de la III Región determinó que, la nueva metodología de cálculo de los niveles de alerta, era un cambio de consideración. Se recurrió a ese pertinencia de ingreso se vino a Santiago, se conversó con el SEA el nuevo, se le presentó este recurso y en un periodo nuevamente de revisión de la metodología de cálculo de los niveles de alerta y se obtuvo un pronunciamiento del SEA, indicando que esa nueva metodología de cálculo de niveles de alerta de calidades de agua no era un cambio de consideración.*

d) El tema de la metodología es complejo, el determinar el efecto natural y por eso era una metodología que buscaba tener indicadores en el corto plazo y en el largo plazo. Ahora, la gracia de esta metodología, es que le permitía tomar a las autoridades ambientales y también a las autoridades sectoriales ambientales y también a la empresa, medidas en el corto y largo plazo.

e) Acota: 2009 antes del inicio de la construcción. (...)

9. Finalmente, hacemos presente que, en lo que es un claro error de tipeo, la primera palabra de la página 16 dice “hidrpaulica”, debiendo decir “hidráulica”.

iii. Declaración de don Sergio Fuentes Sepúlveda.

1. En la pregunta general N° 34 – respecto a la existencia de personal a cargo del mantenimiento de las obras - el acta consigna como respuesta “*hay un site manager a cargo, un recargo de la faena, un gerente de operaciones*”. Al escuchar el audio de la declaración del señor Fuentes Sepúlveda, se observa que ella debió decir “*hay un site manager a cargo, un hombre de la faena, un gerente de operaciones*”. (el destacado es propio).

2. En la respuesta 51, sobre el tipo de material donde se emplazan las obras de Fase 1, no se transcribió de forma íntegra la respuesta, omitiendo la expresión “fundamentalmente”, al final. De esta forma, la respuesta debe ser “*Los canales se construyeron en material rocoso, fundamentalmente*”. (énfasis agregado).

3. En la respuesta 85, se omite la expresión “con plantas”, cuando don Sergio Fuentes describía al profesional a cargo de la planta de tratamiento. Así, la transcripción debería decir: “*No, el es supervisor de turno, Jaime Zuñiga el Superintendencia de la planta ARD, el es un profesional que ha trabajado con plantas en otras compañías (...)*” (énfasis agregado).

4. En la respuesta a la pregunta 94, existe una diferencia al usarse la palabra “record” en vez de “report”. En consecuencia, el párrafo pertinente debiera decir: “*Se lleva el monitoreo del caudal de agua en línea. El estado de las piscinas y la capacidad de acumulación se maneja casi en línea, o sea es visual, control visual, están marcadas las capacidades disponibles, por lo tanto si se hace un balance, básicamente entre que el caudal que entra a la piscina y el tiempo remanente que queda para que se llene y se rebalse la piscina, entonces se definieron límites de alerta, que empiezan a activar este procedimiento, y el cual el superintendente tiene pasos establecidos que tiene que seguir, y que tiene que verificar, llenar un report, hacer los balances, (...)*”

5. En la respuesta a la pregunta 2, de las primeras preguntas reformuladas a los testigos, sobre los presupuestos referidos a las situaciones de contingencias, se omite un “no”. Así, el acta debiera consignar como respuesta para esta pregunta, lo siguiente: “Y en eso **no había** presupuesto y se hizo.”

6. En la pregunta N° 13 – de aquellas reformuladas tras la intervención de los interesados – el acta incorporada reproduce como respuesta lo siguiente: “*no hay otra, anterior, de todas las obras de optimización y mejoramiento del sistema*”.

Al respecto, cabe señalar que para efectos de reproducir fielmente el audio de la declaración prestada, es necesario incorporar una coma entre las palabras “no” y “hay”.

Por consiguiente, por la presente solicitamos a esta Superintendencia, rectifique la transcripción de la respuesta de este testigo a la pregunta reformulada N° 14, como sigue: “*no, hay otra, anterior, de todas las obras de optimización y mejoramiento del sistema*”.

Asimismo, solicitamos que en la transcripción se indique, cual es la carta exhibida al testigo.

iv. Declaración de doña Alejandra Vial Bascuñán.

1. Respecto a la respuesta a la pregunta N° 82 – efectuada en el marco del sistema de manejo de aguas de no contacto – el acta incorporada mediante la Resolución 127, consigna como respuesta lo siguiente: “*si pero el caudal está definido, el caudal de entrada está definido también por el*

caudal que nosotros tenemos el permiso de descarga, nosotros tenemos autorizados descargar 19 l/s, hay una pertinencia (...)".

Conforme al audio de la declaración prestada por este testigo, doña Alejandra Vial Bascuñán señaló que hay una pertinencia, y no una pertenencia, como erróneamente señala el acta. De esta forma, la respuesta a la pregunta N° 82 debiera ser "*si pero el caudal está definido, el caudal de entrada está definido también por el caudal que nosotros tenemos el permiso de descarga, nosotros tenemos autorizados descargar 19 l/s, hay una **pertinencia** (...)*" (el destacado es nuestro).

2. Al contestar la pregunta 87 – sobre sellado de la CCR- la testigo citada contestó: "*mientras yo he estado en terreno la obra está cerrada*". La transcripción por otra parte señala: "*mientras yo estaba en terreno*", razón por la cual debe ser enmendada al tenor de lo señalado en la grabación.

3. Asimismo, el acta establece como respuesta a la pregunta N° 97 – también sobre el sistema de manejo de aguas de contacto – lo siguiente: "*hoy día en el estado que está, con un portero que está utilizado en un 1% (...)*". Si bien el audio no es tan claro en esta parte, del contexto de la respuesta – y atendidas las características del proyecto Pascua Lama - se infiere que donde dice portero, debió decir botadero.

4. Como consta del audio de esta declaración, a propósito de la pregunta N° 100 – asociada al sistema de manejo de aguas de contacto – se produjo un breve intercambio de opiniones entre los asistentes respecto a la presencia de agua en el camino de la Cámara de Captación y Restitución ("CCR"), y que fuera constatada en la inspección personal a la faena minera Pascua Lama de esta Superintendencia el día 19 de enero de 2016.

En consecuencia, solicitamos a esta Superintendencia se incorpore dentro del acta de declaración de doña Alejandra Vial Bascuñán el tenor de las opiniones intercambiadas entre los asistentes y, en concreto, la observación efectuada por su apoderado, don Gonzalo Montes Astaburuaga, complementando lo señalado en la página 14 de la transcripción indicando que "*llega agua al camino, pero no es de la CCR*".

5. El párrafo final de la respuesta a la pregunta N° 107 – sobre sistema de manejo de aguas de contacto – transcribe como respuesta de la señora Vial Bascuñán: "*(...) En general la mayoría de los monitoreo que están asociados a áreas ambientales tienen el monitoreo de campo (...)*". Del cotejo de la transcripción con el audio de la declaración de esta testigo, se aprecia que el tenor de su respuesta fue "*(...) en general la mayoría de los monitoreos que están asociadas a **variables** ambientales tienen el monitoreo de campo (...)*" (el énfasis es nuestro).

6. Finalmente, debemos precisar que la objeción del apoderado de este testigo para las observaciones de don Cristián Gandarillas Serani, y que no fueron transcritas en el acta pese a constar en el audio, se fundaron en que ellas no tenían relación con los cargos formulados en el procedimiento sancionatorio.

v. Declaración de don Eduardo Flores Zelaya.

1. El acta de transcripción indica que, como respuesta a la pregunta general N° 24 – asociada a las labores de la denominada "Fase 1" -, este testigo habría señalado "*(...) Nos demoraron desde mediados de año aproximadamente (...)*".

Al comparar esta transcripción con el audio de la declaración de don Eduardo Flores Zelaya, se aprecia que el acta debió consignar como respuesta a esta pregunta “(...) *Nos demoramos desde mediados de año aproximadamente (...)*”.

2. Al revisar la respuesta N°31, el texto transcrito dice: “*No soy un ingeniero para poder describirlas en detalle, hidráulico, pero básicamente el concepto era evacuar todas las aguas que genera el glaciar Estrecho para que no entren en contacto con la zona que iba a ser futura, se llama depósito de lastre de mineral de la mina.*” Al respecto, al escuchar el audio – y sin perjuicio que el texto coincide con la transcripción - lo que se entiende es que habría querido decir “*No soy un ingeniero hidráulico, para poder describirlas en detalle*”. Cabe señalar que esta precisión se condice con el hecho que el testigo señaló al inicio de su declaración precisamente que era ingeniero.

3. En el contexto del sistema de manejo de aguas de contacto, como respuesta a la pregunta N° 56, el acta incorporada mediante la Resolución N° 127 señala que este testigo habría afirmado “*Absolutamente, se pensaron muchas alternativas de cómo mejorar el rendimiento de la plata que estaba construida (...)*”, en circunstancias que al escuchar el audio de la misma se aprecia que lo afirmado corresponde a “*absolutamente, se pensaron muchas alternativas de cómo mejorar el rendimiento de la **planta** que estaba construida (...)*”.

De esta forma, solicitamos a esta Superintendencia se enmiendo el texto de la respuesta N° 56 de don Eduardo Flores Zelaya, en el sentido de reemplazar la expresión “plata” por “planta”.

4. Dentro de las preguntas sobre sistema de manejo de contacto, específicamente la pregunta N° 81 sobre los criterios de decisión de Compañía Minera Nevada SpA, el acta de declaración indica que este testigo habría señalado que “*yo sacaría la palabra económico, creo que las decisiones no eran por el lado económico, a pesar de que estamos hablando de modificaciones sustanciales al proyecto, nosotros nunca tuvimos restricción desde el punto de vista de los diseños económicos, pero había que encontrar la mejor metodología de poder establecer desde el lugar donde está el proyecto, donde está el primer lugar de **avistación** (sic) de los pobladores (...)*” (el destacado es nuestro).

Al comparar el texto reproducido precedentemente con el audio de la declaración del testigo, se observa que donde dice avistación, el testigo señaló “habitación”. Por consiguiente, la transcripción de esta respuesta debió decir “*yo sacaría la palabra económico, creo que las decisiones no eran por el lado económico, a pesar de que estamos hablando de modificaciones sustanciales al proyecto, nosotros nunca tuvimos restricción desde el punto de vista de los diseños económicos, pero había que encontrar la mejor metodología de poder establecer desde el lugar donde está el proyecto, donde está el primer lugar de **habitación** de los pobladores (...)*” (énfasis agregado).


5. También dentro de las preguntas específicas del sistema de manejo de aguas, se observa que el acta incurrió en un error al reproducir como respuesta a la pregunta N° 100 al señalar “*absolutamente también. Pensamos en hacerlo al principio sin conocer el tamaño y el volumen, vía pertinencia. Después de EIA, y finalmente nos convencimos que había que entrar al Sistema de Evaluación, con todo lo que eso significaba*”.

Al contrastar este texto con el audio de la declaración de don Eduardo Flores Zelaya, aparece que donde el acta señala “EIA”, el testigo dijo “DIA”, de modo tal que la respuesta que debió consignarse es del siguiente tenor: “*absolutamente también. Pensamos en hacerlo al principio sin conocer el tamaño y el volumen, vía pertinencia. Después de DIA, y finalmente nos convencimos que había que entrar al Sistema de Evaluación, con todo lo que eso significaba*”.

6. Al comparar el audio de la declaración respecto del texto indicado en el acta incorporada mediante la Resolución 127, se aprecia que ésta incurre en un error al reproducir la respuesta N° 7 a las preguntas reformuladas tras la intervención de los interesados. En efecto, el referido texto indica que la respuesta de don Eduardo Flores Zelaya fue: “*No es que la acidez entre en la línea de base*”, en circunstancias que, a fin de reproducir fidedignamente lo señalado por el testigo debió decir: “*más que la acidez, era la línea base (...)*”. (énfasis agregado).

Por tanto, atendido el mérito del audio en que consta la prueba testimonial, pido a Ud. tener presente las observaciones efectuadas y, en definitiva, enmendar según lo señalado en esta presentación las transcripciones de las declaraciones de don Jaime Solari Saavedra, Manuel Tejos Lemus, Sergio Fuentes Sepúlveda, Eduardo Flores Zelaya y doña Alejandra Vial Bascuñán, incorporadas a este procedimiento sancionatorio mediante la Resolución 127 de 10 de febrero de 2016.

Les saluda atentamente,


Javier Vergara Fisher
pp. Compañía Minera Nevada SpA
Proyecto Pascua Lama